en su art 25 inc. B(Caso Martin Insaurralde-art 32 de la Carta Organica,incs.a,c,d y e.

V.S, PARA MAS ABUNDAMIENDO TOMANDO LA LEY 23298 EN SU ART 2: Los partidos son instrumento necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe ,en forma exclusiva la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Lamentablemente en la última elección fue lista única, no permitiendo la participación de afiliados en una interna democrática donde hay mayorías y minorías integradas por sus afiliados .

Tomando en cuenta la Carta Orgánica y Plataforma Electoral.Art.21 la Carta Orgánica constituye la ley fundamental del partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación.

Nuestra Constitución ,expresa en su art 25 inc.22 (Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos.